



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2010-MDBSH

Banda de Shilcayo, 20 de Enero de 2010



VISTO:

La Solicitud de fecha: 12 de Enero de 2010, presentado por la señora: **MIRIAN NERVITH AMACIFUEN SANCHEZ**, solicitando prescripción de su deuda de Impuesto Predial de los años: 1996 a 2004, de sus propiedades ubicados en el jirón Las Margaritas Cdra.-1 Manzana "A" lote-11 – Asociación de Vivienda La Florida del distrito de la Banda de Shilcayo, acogiéndose al Código Tributario.

El Informe N° 09-UR-2010-MDBSH, de fecha: 15-01-10 donde da a conocer la deuda que tiene pendiente de pago la señora: **MIRIAN NERVITH AMACIFUEN SANCHEZ**, correspondiente al Impuesto Predial, del año: 1999 a 2010; ascendente a la suma de: **Un mil seiscientos cincuenta y 54/100 Nuevos Soles (S/. 1,650.54)**.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

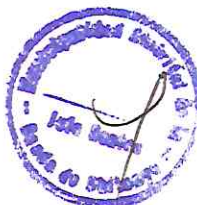
Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, según lo precisado en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Solicitud de fecha 12 de Enero de 2010 la Sra. **MIRIAN NERVITH AMACIFUEN SANCHEZ**, pide acogerse a prescripción de deuda tributaria, sustentando su solicitud en el Art. 47° del Código Tributario, la cual faculta a los deudores tributarios a solicitar dicha prescripción.

Que, no ha cancelado por concepto de Impuesto Predial desde el año 1996 a 2009, lo que hace un monto de: **Un mil seiscientos cincuenta y 54/100 Nuevos Soles (S/. 1,650.54)**.

Que, el Art. 43° Y 47° del Código Tributario dice que "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) para quienes no hayan presentado la declaración respectiva".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Que, en este sentido y en aplicación de lo estipulado por el Código Tributario en su Art. 44°, sobre el computo de los Plazos de Prescripción, la deuda del solicitante con relación a los años 1996 2005, habría prescrito por lo tanto es procedente otorgar la Prescripción solicitada por estos años, hasta por la suma de S/. 1,416.33 (UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS Y 33/100 NUEVOS SOLES), teniendo en cuenta que no han presentado la declaración jurada correspondiente por la totalidad de su deuda tributaria, en ningún año computado.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER PRESCRIPCION, de deuda tributaria a favor de la Sra. MIRIAN NERVITH AMACIFUEN SANCHEZ, con respecto al pago del Impuesto Predial que, recae sobre el Bien Inmueble ubicado en Jr. Las Margaritas Cdra.-1 Manzana "A" lote-11 – Asociación de Vivienda La Florida del distrito de La Banda de Shilcayo, de los años: 1996 a 2005, ascendente a la suma de S/. 1,416.33 (UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS Y 33/100 NUEVOS SOLES), quedando un saldo pendiente de pago de los años: 2006 a 2010, ascendente a la suma de S/. 234.21 Nuevos Soles (DOSCIENTOS TREINTICUATRO Y 21/100 NUEVOS SOLES), los cuales deberán ser cancelados por el solicitante dentro de los diez días hábiles de notificada la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier Resolución que contravenga la presente.


ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y la Unidad de Rentas la correcta aplicación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Sra. MIRIAN NERVITH AMACIFUEN SANCHEZ, con la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO


CESAR ENRIQUE FLORES PINEDO
ALCALDE